LEY DE 18 DE JUNIO DE 2003

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A :

ARTICULO UNICO.- De conformidad con la atribución conferida por el Artículo 59°, numeral 12, de la Constitución Políti del Estado, se aprueba y ratifica el ?Acuerdo entre el Gobierno de Bolivia y el Gobierno de Suecia, sobre Cooperación al Desarrollo, 1° de enero de 2003 ? 31 de diciembre de 2007?.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diez días del mes de junio de dos mil tres años. Fdo. Mirtha Quevedo Acalinovic, Guido Añez Moscoso, Enrique Urquidi Hodgkinson, Gonzalo Chirveches Ledezma, Erick Reyes Villa B., Germán Choque Condori .

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil tres años. **FDO. CARLOS D. MESA GISBERT,** PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA, José Guillermo Justiniano Sandoval Ministro de la Presidencia e Interino de Relaciones Exteriores, Fernando Cossio Muñoz ? Reyes Ministro Interino de Hacienda.